

BASES CONCURSO

“LA RECETA DEL AÑO”

En Santiago de Chile, a 13 de diciembre de 2023, **SOPROLE S.A.**, rol único tributario N° 76.101.812- 4, en adelante “Soprole”, representada por Rodrigo Cubillos Yáñez, cédula de identidad 10.979.782- 0, y por Gustavo Rencoret Mujica, cédula de identidad 11.994.919-K, todos con domicilio en Avenida Vitacura N° 4465, comuna de Vitacura; establece las siguientes bases (las “Bases”) que regularán la promoción denominada “**LA RECETA DEL AÑO**” (el “Concurso”).

Estas Bases se encuentran disponibles en www.soprole.cl (la “Página Web”), y además se protocolizan en la Notaría de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien.

ARTÍCULO PRIMERO: Antecedentes generales.-

1.1. Podrán participar todas las personas naturales residentes en el territorio de la República de Chile, mayores de edad. Podrán participar también menores de 18 años siempre que sean mayores de 14 años, actuando a través de su representante legal. No podrán participar del Concurso los menores de 14 años.

1.2. El Concurso se llevará a cabo a través de la cuenta de +Recetas +Sonrisas en la red social TikTok: <https://www.tiktok.com/@masrecetasmassonrisas> (la “Cuenta de +Recetas +Sonrisas en TikTok”).

ARTÍCULO SEGUNDO: Condiciones de participación.-

2.1. Para participar en el sorteo del premio del Concurso, los participantes deben realizar las siguientes acciones con sus cuentas personales de TikTok:

- El martes 19 de diciembre de 2023, el influencer @gabogutierrezefe, publicará un video demostrando el uso del filtro denominado “La Receta del Año” e invitando a su comunidad a usarlo y seguir la Cuenta de +Recetas +Sonrisas en TikTok para participar del concurso.
- Los participantes deberán seguir la Cuenta de +Recetas +Sonrisas en TikTok utilizar el filtro en un video que deberán publicar etiquetando a @masrecetasmassonrisas
- Todos los participantes que hayan seguido la cuenta y publicado su video usando el filtro y etiquetando la Cuenta de +Recetas +Sonrisas en TikTok , estarán participando del concurso.
- Solo se permitirá la participación de cuentas de TikTok de personas naturales. Los participantes podrán participar cuantas veces quieran, siempre que se trate de comentarios distintos.

2.2. El Concurso se realizará el día 19 de diciembre del 2023 desde las 12 h hasta el día 27 de diciembre de 2023 a las 12:00.

ARTÍCULO TERCERO: Premio.-

3.1. Este Concurso contempla la entrega de 5 (cinco) premios, consistentes, cada uno, en una gift card de \$50.000 de Cencosud.

3.2. Por causas ajenas al control de Soprole, éste podrá sustituir cualquier premio, por otro de similar calidad, informando previa y adecuadamente al respectivo ganador.

ARTÍCULO CUARTO: Elección del ganador.-

4.1. Se realizará 1 (un) sorteo con los participantes que hayan cumplido con las condiciones de participación que se establecen en la cláusula segunda de estas Bases, de donde se obtendrán 5 ganadores.

4.2. El sorteo se hará mediante un sistema random computacional, que funciona de manera aleatoria y totalmente al azar, que seleccionará a los ganadores desde un listado con todos los participantes.

4.3 El sorteo se realizará el día 28 de diciembre de 2023 a las 12:00 h

4.4. En el sorteo se elegirá a cinco ganadores que tendrán derecho a un (1) premio cada uno, de acuerdo al siguiente detalle:

1 gift card de \$50.000 de Cencosud.

4.5. Los ganadores serán anunciados en la Cuenta +Recetas +Sonrisas TikTok el día 28 de diciembre entre las 12:00 y 18:00 h.; plazo que podrá ser postergado por Soprole por razones justificadas, lo que será comunicado en la Página Web.

ARTÍCULO QUINTO: Entrega del Premio.-

5.1. Los ganadores deberán reclamar su premio dentro del plazo máximo de 7 días hábiles contados desde la fecha en que sean anunciados conforme a la cláusula 4.5 anterior. Para ello, deberán responder un mensaje interno de la Cuenta +Recetas +Sonrisas TikTok ya indicada, señalando sus datos (nombre, RUT, teléfono, mail, dirección y cuenta bancaria para el depósito).

5.2. El Premio será entregado al ganador previa confirmación, por parte de Soprole de los datos del respectivo ganador y el cabal cumplimiento de las presentes Bases. Soprole podrá exigir la demostración de la identidad del ganador, previo a la entrega del Premio, mediante la exhibición de su cédula nacional de identidad vigente.

5.3. Una vez que el ganador reclame su Premio conforme a lo señalado, se le enviará el premio (gift card) en formato digital al correo electrónico proporcionado por el ganador. El ganador podrá cobrar su premio en las tiendas Cencosud adheridas. Todos las condiciones

de uso de la gift card se sujetan a lo establecido por el emisor de la misma, incluyendo forma de canje y plazos.

5.4. Si el ganador no reclama el Premio en la forma y dentro del plazo indicado precedentemente; o si se comprueba que el ganador no ha cumplido con los requisitos establecidos en estas Bases, se extinguirán las obligaciones que a Soprole le correspondieren en cuanto a la entrega del Premio y podrá declarar disponer del Premio en la forma que estime conveniente.

ARTÍCULO SEXTO: Vigencia y extensión territorial.-

6.1. Este Concurso estará vigente entre el 19 y 27 de diciembre de 2023.

6.2. El Concurso solo será válido dentro del territorio de la República de Chile.

6.3. Soprole se reserva el derecho de poner término anticipado al Concurso por motivos de fuerza mayor o que escapen de su control razonable, lo que será comunicado oportunamente en la Página Web.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Restricciones.-

7.1. El ganador no podrá exigir su premio en dinero ni en productos distintos de aquellos mencionados en el punto 3.1.

7.2. Todo gasto en que incurran los participantes con ocasión de su participación, y con ocasión del cobro y uso del premio, serán de cargo de aquellos. Respecto de los productos no fabricados, importados o distribuidos directamente por Soprole que hacen parte del premio, cualquier reclamo o consulta con respecto al premio deberá dirigirse directamente a quien fabrica, importa o distribuye el respectivo producto.

7.3. Una vez que se entregue el premio, toda responsabilidad por su conservación, uso y goce recaerá sobre el ganador.

7.4. No podrán participar en el Concurso, ni tener acceso a cobrar premios en el mismo, los trabajadores de Soprole y de sus empresas relacionadas, o los intervinientes en forma directa o indirecta en la organización o puesta en marcha de este Concurso. Esta exclusión no aplica a los familiares directos de las personas mencionadas en este párrafo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contenido.-

8.1. Se excluirán del Concurso los participantes cuyas publicaciones efectuadas en relación al mismo, infrinjan leyes o normativas vigentes, o atenten contra la moralidad, sean ofensivos, o vulneren derechos de propiedad intelectual o derechos de uso de imagen de terceros.

8.2. El contenido publicado por los participantes será de exclusiva responsabilidad de los mismos. Los participantes sólo podrán subir y compartir contenido de su exclusiva autoría,

o, en caso contrario, deberán obtener los permisos y autorizaciones de la o las personas que detentan la autoría del contenido, siendo de su cargo el pago o las gestiones que se requieran por dicho uso. Soprole no tendrá responsabilidad alguna por los contenidos publicados por los participantes. En consecuencia, los participantes deberán mantener indemne a Soprole, y a sus personas relacionadas, de cualquier reclamo o acción, sea ésta judicial, extrajudicial o administrativo, que sea interpuesto o ejercido contra Soprole por los hechos mencionados, o en las que éstos puedan resultar afectados.

ARTÍCULO NOVENO: Autorizaciones.-

9.1. Los concursantes que faciliten sus datos personales con ocasión de su participación en el Concurso, consienten inequívocamente en la incorporación de los mismos en una base de datos de la que será responsable Soprole. Asimismo, los concursantes autorizan a Soprole a utilizar dichos datos para informar novedades de nuevos productos, promociones o servicios que podrían ser de utilidad e interés y para mejorar la relación de Soprole como proveedor, y el concursante como cliente.

9.2. Los participantes otorgan su consentimiento para que su identidad sea divulgada y para que el contenido que publiquen en sus cuentas de TikTok o que envíen a Soprole, su voz, las imágenes filmadas y las fotografías tomadas con ocasión de este Concurso (incluyendo, pero no limitado a, la entrega de Premios) sean exhibidas por Soprole por cualquier medio de comunicación, incluyendo medios de comunicación masiva tales como internet, televisión, radio, prensa, o a nivel de puntos de venta, o en la forma y para los fines que Soprole lo estime conveniente.

ARTÍCULO DÉCIMO: Responsabilidades.-

Soprole no será responsable en modo alguno de cualquier interrupción, corte y/o deficiencia que pudiere impedir o dificultar a los participantes el acceso y/o navegación por Internet o TikTok, incluyendo deficiencia en los servidores, así como cualquier otra situación de este tipo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Modificaciones de las Bases, aceptación.

11.1. Soprole se reserva el derecho de modificar las presentes Bases, sin que esta modificación implique discriminación arbitraria, menoscabo en las condiciones de la participación de los participantes o alterar su esencia, para lo cual deberá comunicar las modificaciones a través de la Página Web.

11.2. Se entenderá que todas las personas que directa o indirectamente toman parte como concursantes o en cualquier otra forma en el Concurso, han conocido y aceptado íntegramente estas Bases.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Solución de conflictos.-

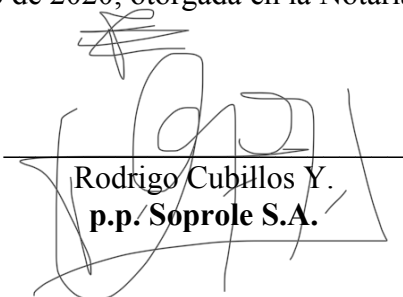
En caso de suscitarse cualquier dificultad relacionada con la interpretación, aplicación, cumplimiento, incumplimiento, terminación o cualquier otro aspecto relativo a las presentes Bases, ésta será resuelta por los tribunales ordinarios de justicia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Constancia.-

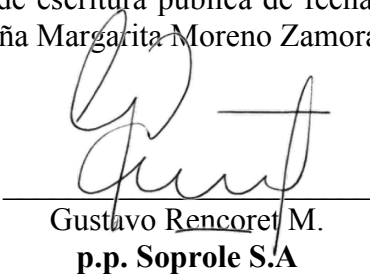
El presente Concurso no está patrocinado ni administrado con Instagram, Facebook o TikTok, las que, a mayor abundamiento, no tienen participación alguna en el mismo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Personería.-

La personería de los representantes de Soprole consta de escritura pública de fecha 24 de enero de 2020, otorgada en la Notaría de Santiago de doña Margarita Moreno Zamorano.



Rodrigo Cubillos Y.
p.p. Soprole S.A.



Gustavo Rencoret M.
p.p. Soprole S.A